



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704

Email: [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cel: 3136128685

Manizales, cuatro (04) de noviembre de 2022

Oficio n.º 1793

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

[sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
**RADICADO:** 17001-40-03-011-2022-00588-00  
**DEUDOR:** EDGAR ALONSO CASTRO LIZARRALDE  
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 71.607.468  
**FECHA DE PROVIDENCIA:** 06 DE OCTUBRE DE 2022

Me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho en auto proferido el 06 de octubre de los corrientes dentro del proceso de la referencia, a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

*"OCTAVO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora Edgar Alonso Castro Lizarralde identificado con cédula de ciudadanía 71.607.468 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.*

**Las dependencias judiciales que de no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso archivos en el expediente."**

Atentamente,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO